Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA – (INTERVENTORÍA) PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No. MA-CMA-SI-003-2026.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891.855.200 – 9
CONTRATISTA:	**PROINGENIARQ S.A.S.**
NIT:	901.388.628 – 9
R/L:	**CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ**
C.C. No:	86.075.316 de Villavicencio, Meta
DIRECCIÓN:	Calle 13 A 9 50 - Barrio 7 de agosto, Aguazul – Casanare
CELULAR:	320 225 3679
E-MAIL:	proingeniarqsas@gmail.com
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
VALOR:	**CIENTO Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 108.247.912,00), M/CTE**
VALOR ANTES DE IVA:	**NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($90.964.632,00), M/CTE.**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **PROINGENIARQ S.A.S.**, Nit. 901.388.628 – 9 representado legalmente por **CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.316 de Villavicencio, Meta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**". **SEGUNDA:** Que el Municipio de Aguazul desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego definitivo de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **MA-CMA-SI-003-2026**. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **PROINGENIARQ S.A.S.**, Nit. 901.388.628 – 9 representado legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.316 de Villavicencio, Meta, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-003-2026. CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026. **QUINTA:** Que mediante Resolución **No. 015** del 2 de julio de 2026 se ordenó la adjudicación del proceso

de selección de concurso de méritos abierto No. **MA-CMA-SI-003-2026** cuyo objeto contractual es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**" **SEXTA:** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** -El (la) Contratista se obliga para con el municipio a: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**" de conformidad con el estudio previo, los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas elaboradas por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: ALCANCE** Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA están establecidas en el Manual de Interventoría del Municipio de Aguazul vigente "conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare, "por el cual se delega y desconcentra el ejercicio de funciones, se adopta el manual de contratación , interventoría y supervisión del Municipio de Aguazul y se dictan otras disposiciones" y se consolida el manual de contratación, interventoría y supervisión en un solo documento", o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones y anexos técnicos. Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control, supervisión y vigilancia de la **ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE,** dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales que apliquen al proyecto en sus últimas versiones, en las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales que apliquen según actividad; así como las normas internacionales relacionadas a cada uno de los volúmenes contemplados en el proyecto de consultoría; cualquier ajuste a las mismas deberán ser informadas por la interventoría en los tiempos adecuados, y manifestadas a la entidad territorial para realizarse los ajustes correspondientes. Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 9.6 del Manual de Interventoría "FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN", las cuales hacen parte de este documento conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare. "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal. • Desarrollar las siguientes actividades de interventoría:

1.	**ACTIVIDAD EN ETAPA PRECONTRACTUAL:**
1.1	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL
1.2	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DEL ESTUDIO
1.3	REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA
2. ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN:	
2.1	FUNCIONES TÉCNICAS
2.2	FUNCIONES AMBIENTALES
2.3	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
2.4	FUNCIONES FINANCIERAS
2.5	FUNCIONES CONTABLES
2.6	FUNCIÓN JURÍDICA

1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL: Previa iniciación del contrato de consultoría, el Interventor estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de consultoría, la propuesta presentada por el Contratista de consultoría, los cronogramas de la consultoría, el personal profesional de consultoría contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, su oportuna asignación, y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará al Municipio las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. La Interventoría verificará el cumplimiento de todas las circunstancias que permitan la iniciación del Contrato de consultoría lo más pronto posible. - Revisar y aprobar los documentos entregados al Contratista de interventoría e informar al Municipio, en caso de que los encuentre erróneos, incompletos o existan diferencias entre estos. **2. EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN 2.1. Interventoría Técnica:**

- ✓ Impartir la orden de iniciación de la consultoría
- ✓ Verificar el replanteo y el programa de ejecución de la consultoría.
- ✓ Conocer los estudios técnicos del proyecto.
- ✓ Exigir al Contratista de la interventoría, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.
- ✓ Revisar el cumplimiento de las especificaciones a través del control de especificaciones, para lo cual utilizará el documento general del proyecto.
- ✓ Controlar la programación y avance de la consultoría, a través de la línea de balance.
- ✓ Solucionar los problemas técnicos de la consultoría.
- ✓ Revisar y aprobar los estudios y/o rediseños propuestos en desarrollo de la consultoría.
- ✓ Revisar y aprobar el personal profesional exigido en los términos de referencia.
- ✓ Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: programación de trabajos, flujo mensual de caja, organigrama del personal de nómina y contratado, sub-contratos de interventoría y plan de inversión de dineros recibidos en calidad de anticipo.
- ✓ Realizar comités técnicos de consultoría periódicamente en conjunto con el Contratista de la consultoría y la supervisión.
- ✓ Revisar, aprobar, evaluar y conceptuar cada uno de los volúmenes establecidos en el desarrollo de la consultoría presentada por el contratista.

2.2. Interventoría Administrativa:

- ✓ Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual.
- ✓ Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría.
- ✓ Controlar la correspondencia que se produzca con el Contratista de la consultoría, en la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- ✓ Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- ✓ Coordinar con las dependencias municipales relacionadas con la ejecución del Contrato de consultoría, para que cumplan con sus obligaciones. En esta obligación se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- ✓ Procurar que por causas atribuibles al Municipio no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.
- ✓ Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del Contrato de la consultoría.
- ✓ Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del Contrato de la consultoría, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza.
- ✓ Presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

- ✓ Entregar información al Municipio relacionada con el incumplimiento del Contrato de la interventoría, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de la consultoría.
- ✓ Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del Contrato de la consultoría.
- ✓ Aprobar las modificaciones y entregar al Municipio los soportes técnicos y planos aprobados.
- ✓ Elaborar los informes periódicos mensuales conforme a la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017, que derogó la Circular 10 de 2012 - documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.
- ✓ Suscribir conjuntamente con el contratista, las actas correspondientes al desarrollo del contrato de consultoría derivado del Proceso, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 469 del 13 de diciembre de 2024

2.3. Interventoría Financiera:

- ✓ Llevar el control financiero del Contrato de la consultoría.
- ✓ Estudiar y aplicar el programa de consultoría, flujos de fondos de inversión del anticipo.
- ✓ Hacer seguimiento, aprobación y control del anticipo.
- ✓ Emitir concepto sobre los análisis de precios elaborados por el interventor y de Ítems no previstos.
- ✓ Preparar con el Contratista de la consultoría las actas de recibo de los bienes, servicios y productos contratados, estableciendo las cantidades correctas de ítems de los bienes, servicios y volúmenes ejecutadas y recibidas, así como los valores a pagar y los valores a descontar.
- ✓ Mantener información actualizada sobre los valores pagados al Contratista de consultoría y la amortización del anticipo.
- ✓ Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato.

2.4. Interventoría Ambiental:

- ✓ Conocer los estudios técnicos del proyecto.
- ✓ Velar porque el Contratista de la consultoría cumpla los requerimientos ambientales generales para un proyecto de consultoría.
- ✓ Controlar y hacer seguimiento ambiental a las actividades de consultoría para evitar impactos no previstos y evitar daños a terceros.
- ✓ Verificar el alcance de los permisos ambientales, su vigencia y las necesidades de ampliación o modificación de este.
- ✓ Hacer cumplir la normatividad ambiental vigente y los actos administrativos de CORPORINOQUIA que adoptan decisiones ambientales.
- ✓ Presentar informes de Interventoría Ambiental.

2.5. Interventoría Contable:

- ✓ Constatar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.
- ✓ Solicitar al Contratista de consultoría copia de los documentos de apertura de cuenta bancaria para el manejo del anticipo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- ✓ Solicitar al Contratista de la consultoría el informe mensual de inversión del anticipo, soportado los pagos realizados.
- ✓ Revisar que las facturas presentadas por el Contratista de la consultoría para efectos de pago, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo).
- ✓ Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el Contratista de la consultoría.
- ✓ Presentar informe del estado de los rendimientos financieros y verificar la correcta devolución de los mismos.

2.6. Interventoría Jurídica:

- ✓ Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros).
- ✓ Conocer la etapa precontractual.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
- ✓ Constatar el registro presupuestal del contrato.
- ✓ Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
- ✓ Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
- ✓ Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- ✓ Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el Contrato de consultoría, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad.
- ✓ Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del Contrato de consultoría.
- ✓ Solicitar al Contratista de consultoría, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de consultoría y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
- ✓ Llevar un cuadernillo legal, conformado con todos los documentos del seguimiento:
  - ✓ Proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia, pliego o términos definitivos y adendas.
  - ✓ Disponibilidad y reserva presupuestal.
  - ✓ Contrato de consultoría.
  - ✓ Acta de Iniciación del Contrato de consultoría
  - ✓ Acta de recibo y aprobación de documentos del proyecto
  - ✓ Acta de anticipo.
  - ✓ Informe de inversión y buen manejo del anticipo.
  - ✓ Acta de liquidación del anticipo.
  - ✓ Acta de reajustes.
  - ✓ Acta de recibo parcial de consultoría.
  - ✓ Actas de suspensión.
  - ✓ Acta de cambio de supervisor o interventoría.
  - ✓ Acta de recibo final de Contrato de consultoría.
  - ✓ Acta de terminación del Contrato de consultoría
  - ✓ Acta de liquidación del Contrato de consultoría
  - ✓ Acta de recibo final y liquidación de consultoría.
  - ✓ Control de Ajustes.
  - ✓ Control de legalidad del Contrato de consultoría.
  - ✓ Autorización reintegro de anticipo
  - ✓ Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales.
  - ✓ Solicitud de prórroga o adición.
  - ✓ Acta de reiniciación.
  - ✓ Solicitud de sanción del Contratista de consultoría.
- ✓ Impartir las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., solo por escrito.
- ✓ Estudiar y aplicar las cláusulas del Contrato de consultoría.
- ✓ Velar por el cumplimiento del Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 469 del 13 de diciembre de 2024.

- ✓ Informar al Personero Municipal o veedurías ciudadanas cuando sea requerido.
- ✓ Liquidar el Contrato de consultoría de acuerdo con la normatividad nacional vigente. La Interventoría entregará los volúmenes terminados de acuerdo con las condiciones contractuales.
- ✓ Conocer en todas sus partes el contenido del Contrato de consultoría y demás documentos correspondientes al proyecto.
- ✓ Ordenar la remoción y reemplazo de productos mal ejecutados o no aprobados, fijando para el efecto plazo determinado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista de la orden impartida, solicitar la aplicación de la sanción.
- ✓ Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en aspectos laboral, civil o daños a terceros.
- ✓ Conocer, manejar y emplear el Manual de Interventoría y Supervisión, y los formatos adoptados por el Municipio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La principal función de la interventoría consiste en ejercer el control, la verificación y la exigencia del cumplimiento de las actividades técnicas contractuales, garantizando que su ejecución se realice conforme a los lineamientos, directrices y disposiciones emitidas por la Entidad Contratante. Para tal fin, la interventoría orientará su gestión con base en los siguientes documentos: contrato de consultoría, términos de referencia, propuesta técnica presentada por el consultor, cronograma aprobado, así como las especificaciones generales y particulares emitidas por la Secretaría de Infraestructura Municipal o por la dependencia competente. En el marco de la consultoría, la interventoría deberá verificar la calidad, pertinencia, coherencia técnica y oportunidad de los productos entregables definidos contractualmente (informes, estudios, modelos, memorias de cálculo, análisis técnicos, entre otros), asegurando el cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de los requisitos específicos del proyecto. Previo al inicio del contrato de consultoría, la interventoría realizará un análisis detallado del pliego de condiciones, del contrato suscrito, de la propuesta técnica presentada por el contratista, del cronograma de actividades, del personal profesional asignado (verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos), del equipo requerido, así como del cumplimiento de la normatividad ambiental, seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y demás disposiciones aplicables al desarrollo del proyecto.

Una vez efectuado dicho análisis, y en caso de considerarse necesario, la interventoría presentará a la Entidad Contratante las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. Asimismo, verificará el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, administrativas y operativas que permitan la iniciación oportuna de los trabajos, con el propósito de garantizar que la ejecución del contrato de consultoría se desarrolle dentro de los parámetros establecidos y sin contratiempos. **SOBRE EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA** Para asegurar la calidad de la interventoría se requiere que la misma se contrate con personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión temporal, con capacidad técnica, jurídica, tomando como soportes los perfiles profesionales categorizados en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN No.3 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL" emitida por la Alcaldía de Aguazul Municipal y conformadas en los términos establecidos en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y o las que las modifiquen; que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la interventoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993 y además que haya demostrado la idoneidad y experiencia solicitada. Dentro del equipo de trabajo que se oferte, se debe incluir el siguiente personal:

Personal	Cantidad	Descripción
PROFESIONAL CAT. 3 (ESPECIALISTAS DE PROYECTOS)	1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA y/o INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL y/o INGENIERO CIVIL, con ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS HIDRÁULICAS Y/O AMBIENTALES Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE PROYECTOS. **EXPERIENCIA GENERAL:** EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE (8) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

		EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Relacionada de al menos CUATRO (4) años como profesional de interventoría a consultorías de Estudios y Diseños relacionadas con alcantarillados y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales o la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y/o planes maestros de acueducto y alcantarillado (PMAA) y/o planes de gestión integral del Recurso Hídrico (PGIRH) y/o planes de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). **DEDICACIÓN:** DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 40% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
PROFESIONAL CAT. 7 (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	1	**PROFESIÓN**: PROFESIONAL EN ECONOMÍA Y/O CONTADURÍA PÚBLICA Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE 2 AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** relacionada como mínimo en UN (1) AÑO, en consultorías y/o interventorías en planes Financieros y/o planes de Inversiones para proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **DEDICACIÓN:** DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 25% DEL PLAZO DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DE EJECUCIÓN.
ÚNICA ADMINISTRATIVO (SECRETARIA)	1	**PROFESIÓN**: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. TÍTULO DE BACHILLER, ESTUDIOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE O DE SISTEMAS. **DEDICACIÓN:** DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 75% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS. Para el desarrollo de la interventoría el oferente debe ofertar dentro de los costos directos como mínimo los siguientes conceptos (Vehículos, Equipos, Oficina, gastos de papelería e insumos): tomando como soportes donde se fijan precios de vehículos categorizados en la Resolución 092 de 04 de marzo de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A CONTRATAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL"**

COSTOS DIRECTOS	UND
EQUIPOS	
COMISIÓN TOPOGRÁFICA (Incluye: Topógrafo certificado, dos cadeneros, equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. radios, gps y otros medios de comunicación, procesamiento de información: planos en medio físico y magnético e informe impreso, elementos de apoyo, estaca, pinturas.	1
Para vehículos tipo PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	1

Ver anexo formato plan de cargas, en donde se describen las actividades mínimas a realizar por cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución de la interventoría. **NOTA 1:** En todo caso el oferente deberá presentar el presupuesto de manera discriminada donde se identifique costos de personal (con su respectivo salario, tipo de vinculación) y costos directos, el presupuesto por productos debe ser el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo al plan de cargas en el plazo estimado para la presente interventoría. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO** El contratista entregará en medio físico y magnético; un (1) original y dos (2) copias del informe final, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto. Dicho informe se presentará de acuerdo a lo estipulado en la circular No. 002 de fecha 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, mediante la cual se deroga la circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación. Además de:

- Informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro Fotográfico al supervisor delegado por el Municipio.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el presente Manual de interventoría adoptado por la Alcaldía del Municipio de Aguazul mediante Resolución 158 del 13 de abril de 2026 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la secretaría general administrativa, siguiendo el procedimiento interno instituido.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas eléctricas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
10. Comprobar cumplimiento de normas ambientales y urbanísticas.
11. Verificar permisos y autorizaciones necesarias (uso de suelos, ocupación de espacio público, etc.).
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Verificar la implementación efectiva del plan de seguridad y salud en el trabajo de consultoría.

14. Comprobar uso de EPP, señalización, accesos controlados, planes de evacuación y protocolos de protección a ocupantes.
15. Exigir actualizaciones al plan en caso de cambios o hallazgos de riesgos nuevos
16. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
19. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
21. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
23. Revisar y aprobar actas de avance físico-financiero.
24. Avalar cuentas de cobro y pagos al contratista según avance real y cumplimiento de la ejecución de la consultoría.
25. Vigilar la correcta inversión del anticipo.
26. Controlar el cumplimiento del cronograma contractual.
27. Notificar oportunamente incumplimientos, hallazgos o riesgos.
28. Vigilar que el contratista cumpla todas las obligaciones pactadas en el contrato de consultoría.
29. Exigir que se mantengan pólizas vigentes (cumplimiento, estabilidad y calidad de consultoría, responsabilidad civil extracontractual etc).
30. Verificar que la consultoría cumpla con los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas.
31. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
32. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la

ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Pagar en la forma establecida en el contrato de acuerdo a la forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y/o cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por valor de **CIENTO Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 108.247.912,00), M/CTE;** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar; de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta) **CLAUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO:** De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado por la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de anticipo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. En el marco de la ejecución del contrato de interventoría, se considera procedente el otorgamiento de un anticipo con el fin de asegurar que el contratista interventor cuente con los recursos necesarios para desplegar de manera inmediata las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para el inicio oportuno y efectivo de la interventoría. El anticipo permitirá cubrir gastos iniciales relacionados con la instalación del equipo técnico, adquisición o adecuación de herramientas y equipos especializados, movilización del personal, gastos de desplazamiento, instalación de oficinas técnicas, así como otros costos inherentes al arranque del contrato, cuya ejecución no puede estar supeditada a la facturación posterior a la prestación del servicio. Esta decisión se adopta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que permiten el otorgamiento de anticipos en contratos estatales, bajo condiciones que aseguren el adecuado uso y control de los recursos públicos. El valor del anticipo y su forma de amortización serán definidos en el clausulado contractual, atendiendo

a criterios de razonabilidad financiera y al plan de inversiones presentado por el interventor. Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo. El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor restante a las actividades relacionadas de la interventoría se pagará con el acta de liquidación del contrato de interventoría; una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del interventor, presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la Supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato de interventoría. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de la interventoría, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de la consultoría certificado o establecido por el municipio de Aguazul, o quien se disponga. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el manual de interventoría del municipio de Aguazul (Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal"). **ANTICIPO:** El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta. Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo. Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio. La supervisión del contrato requerirá al interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal No. 075 de 2020. La supervisión informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo han sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o Incompatibilidad. 6.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad incita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.7. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente

contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, con cargo del siguiente CDP:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202600587	2026/06/01	2.3.1.40.4003.1400.2024850100007 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - 1.2.4.6.00. – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$108.247.912,00	$108.247.912,00

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS – Garantía de Cumplimiento**. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía de cumplimiento, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Sin perjuicio de que la vigencia del contrato debe extenderse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 10% del Valor Total del Contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.	Por una cuantía equivalente al 100% del Valor Total del anticipo
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por la duración del Contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **PARAGRAFO PRIMERO**. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS** - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA** - Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4° de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:** Para el seguimiento de la

ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026, Por medio de la cual se adopta la tercera versión del Manual de Contratación del Municipio y la Resolución No.469 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Árbitro en derecho especialista en el área objeto de controversia el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho, nombrado por la Cámara de Comercio de Yopal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya as direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: MUNICIPIO DE AGUAZUL	**Nombre: PROINGENIARQ S.A.S..**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CL 13 A 9 50 - Brr 7 de agosto, Aguazul – Casanare
Teléfono: 6384000	Teléfono: 320 225 3679
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: proingeniarqsas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURIA DEL MUNICIPIO- El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO** - El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Municipio de Aguazul de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus dependientes en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESION** - El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCION.-** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, f) Tasa pro deporte y e) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul (Casanare). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Claudia Patricia Rangel Páez
Asesora Externa del Despacho

Proyectó y Revisó: Pedro Alexander Corredor Camargo
Profesional contratado OAJ